**DECRETO No.002**
**(05 DE ENERO DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

**En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y**

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 315 de la constitución Política de Colombia dispone: *"ARTÍCULO 315. Son atribuciones del Alcalde: (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

*Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, dispone en materia de delegación de funciones que: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.(…)*

Que la Ley 489 de 1998, que sobre la delegación establece: *"ARTÍCULO 9. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (…)*

Que la norma referida indica en su "*ARTÍCULO 10. Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".* Por lo que se requiere señalar de manera específica la delegación de funciones desde que sean afines y que asunto en específico se requiere delegar.

Que es función del municipio de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente *"Desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control de conformidad con las normatividades vigentes".*

Que el numeral primero del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: "(…) 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso (…)".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establecen:

> "(…) Artículo 12º.- De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes
> En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

> Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso (…)".

Que la contratación Directa que celebra el municipio de Zipaquirá, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse en cuanto a los procesos precontractual, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, a lo dispuesto en el Estatuto General De Contratación De La Administración Pública consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 De 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el Artículo 26º de la Ley 80 de 1993.- Del Principio de Responsabilidad. Estableció lo siguiente:

> (….) 5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma".

Que, en atención a la carga administrativa y contractual se hace necesario delegar por parte del Alcalde Municipal celebración de los contratos cuya modalidad sea la contratación directa de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que para garantizar la eficiente prestación del servicio, se requiere delegar celebración de los contratos cuya modalidad sea la contratación directa, al servidor público DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.276.240 quien se desempeña como SECREATRIO JURIDICO código 009 grado 03 de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** de manera específica la facultad de celebrar contratos bajo la Modalidad de Contratación Directa y cuyo pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento,", al servidor público **DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.276.240 quien se desempeña como SECRETARIO JURIDICO con código 020 grado 06 de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al SECREATRIO JURIDICO con código 020 grado 06 de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide a los cinco (05) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FABIAN MAURICIO ROJAS GARCÍA**
**Alcalde Municipal de Zipaquirá**

| Dependencia.: | Elaboró: | Reviso: | Aprobó: | Ruta: |
|---|---|---|---|---|
| SECRETARIA JURIDICA | Diana Marcela Andrade Huérfano<br>Secretaria General | Diana Marcela Andrade Huérfano<br>Secretaria General | DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA<br>Secretario Jurídico | Decreto Contratación directa |